



*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa sobre el estado y toda gestión administrativa en trámite respecto de los procedimientos administrativos y/o concesiones de las hosterías: Petrel, Yehuín y Cabo San Pablo, y a la eventual adjudicación, venta, permuta o cesión de los bienes inmuebles del dominio del Estado Provincial contiguos a las hosterías precedentemente enunciadas, como así también la ocupación irregular de los mismos, remitiendo copia de la totalidad de la documentación correspondiente e indicando expresamente:

- a) copia de todo acto de concesión y/o adjudicación, Convenio o Carta de Intención suscripta por el Poder Ejecutivo provincial en relación con la cesión o permuta del inmueble en cuestión;
- b) copia de los Decretos correspondientes, y de los dictámenes legales que se hubieran efectuado, en cumplimiento de la legislación vigente, con carácter previo a su dictado;
- c) dictamen jurídico indicando la competencia de los Ministerios que hubieran suscripto convenios o actas acuerdo comprendidos en el inciso a), en función de la Ley de Ministerios y normativa vigente;
- d) descripción del inmueble, indicando características, ubicación, superficie, aptitud para usos turísticos, residenciales y/o institucionales, y tasación efectuada por organismo competente;
- e) informe técnico del área competente indicando la situación dominial del inmueble y la facultad del Poder Ejecutivo provincial de disponer libremente del mismo en su actual situación de regularización dominial, adjuntando la certificación



*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

correspondiente, por parte de Registro de la Propiedad de la Provincia, respecto de la titularidad del bien en cuestión;

- f) informe técnico indicando los motivos por los cuales se haya descartado por parte del Gobierno de la Provincia toda utilización futura del inmueble con fines de concesiones para la explotación turística u otra;
- g) detalle de las personas físicas o jurídicas eventualmente adjudicatarias o beneficiarias de la cesión del inmueble en cuestión; e
- h) informe indicando si los inmuebles forma parte de algún programa o plan de gobierno específico de afectación de bienes inmuebles del Estado provincial a actividades y sectores privados, en el marco de la promoción del desarrollo local, o el turismo por parte del Gobierno de la Provincia. En tal caso, usos específicos previstos para el inmueble a ceder, y su relación con actividades de servicios esenciales, de conservación ambiental, culturales o económicas que pudieran contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado provincial.

**Artículo 2º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa nómina y gestiones administrativas oportunamente realizadas o en trámite respecto del estado y destino de los puestos y/o destacamentos policiales extraurbanos y/o rurales del dominio del Estado provincial y de los predios en que se sitúan los mismos y aquellos predios contiguos a los mismos, remitiendo copia de la documentación correspondiente.

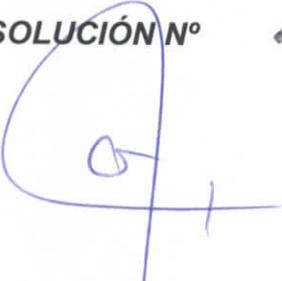
**Artículo 3º.-** Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área correspondiente, informe a esta Cámara Legislativa las medidas preventivas de conservación y restauración y/o refuncionalización o cambio de destino, que se hayan adoptado respecto de los bienes detallados en los artículos 1 y 2 de la presente.

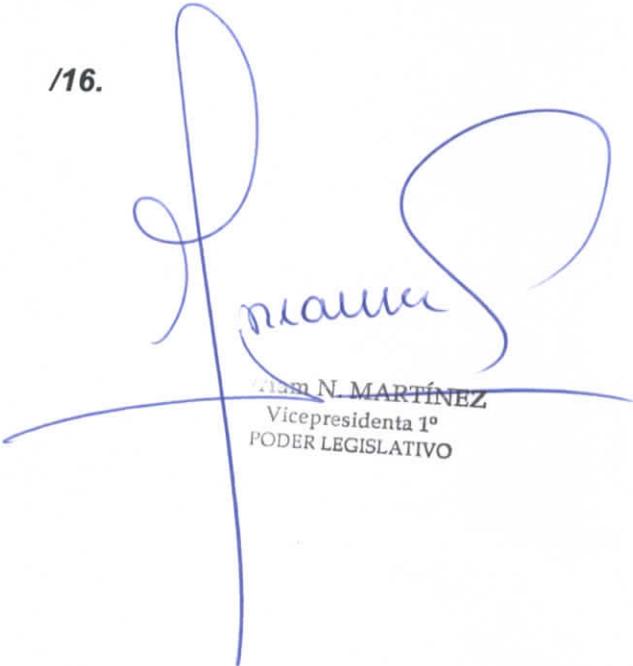
*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

**Artículo 4°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2016.**

**RESOLUCIÓN N° 196 /16.**

  
**Andrea E. RODRIGUEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
PODER LEGISLATIVO**

  
**María N. MARTÍNEZ  
Vicepresidenta 1°  
PODER LEGISLATIVO**